



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que venció el término para subsanar la demanda.

Vélez, 1 de marzo de 2023.

Dora González Franco

Secretaria (e)

VERBAL SUMARIO
DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 68861.31.84.001.2023.00010.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2022).

Mediante auto del catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se declaró inadmisibile la presente demanda, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que venció el término respectivo, sin que se surtiera la actuación requerida se procede a rechazar la demanda al tenor del artículo 90, inciso 4º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por CARLOS ANDRES SUAREZ HURTADO contra ASTRID CAROLINA MORENO MORENO por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. **016**

Fecha: **07 de marzo de 2023**

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1ef647518034be962bc854920a8f6a9bafc5265aca1abd4b548c864afa84b1**

Documento generado en 06/03/2023 02:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>